Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:04-0500

TERIOR.-CHINCHA ALTA,VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.- FIRMADO: LUISA TIPIÁN DE PARREÑO.- M.PARREÑO DEL ROSARIO.- AIDA MATTA PRADA.- C O N C L U S I O N : INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR,OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA,LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ,AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS; DE QUE DOY FÉ,ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL,DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA,CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTI TRES,EN EL QUE FIGURA EL BIEN URBANO MATERIA DELA PRESENTE COMPRAVENTA,CON UN VALOR GLOBAL DE SOLES ORO CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA; ASIMISMO EL RECIBO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO POR UN VALOR DE SOLESORO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTITRES CON CUARENTICINCO CENTAVOS; ANTE MÍ:- TARJADO: EN LA CIUDAD DE CHINCHA: NO VALE.-

Luisa Tipian de Parreño M. Parreño del Rosario

Aida Matta de Ramos

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO,ANTE MI,ARTURO TOLMOS ALFARO,ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, CON LIBRETASNÚMERO: MILITAR QUINIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SE-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:16-0500

Nº 134044 -55

Dos mil cuatrocientos setentinueve.

Número sentidos mil tres-
Ochocientos cuarenta cientos cuatro y
Constitución Simultánea de una Sociedad Tributaria seis mi-
Anónima llones trescientos
-Vicente Gutierrez Gálvez y Otros. sesentión mil tres-

cientos setenticuatro, sufragante, y los testigos: don Pablo Solari Feraldo, casado, comerciante, con libretas número: Militar quinientos diecisiete mil setecientos doce y electoral cuatro millones quinientos sesentidos mil doscientos cincuentidos; y, don Carlos Modenesi Tizón, casado, avicultor, con libretas número: Militar veintinueve millones trescientos seis mil quinientos cuarenticuatro y electoral cuatro millones quinientos setentisiete mil doscientos setentitres; ambos peruands, sufragantes, vecinos de Chincha, cuyas libretas tributarias he tenido a la vista, se presentan:- don Vicente Gutierrez Galves, casado con Rosario Benavides Quintana de Gutierrez, comerciante, con libretas número: Militar ciento sesentidos mil trescientos trece-A; Electoral dos millones setecientos ochentión mil novecientos ochentiocho y Tributaria cero doscientos veintidos mil cuatrocientos sesentiuno; doña Angela Benavides viuda de Cillóniz, ocupada en las atenciones del hogar, con libretas número: Electoral dos millones setecientos ochentión mil novecientos ochentiseis y Tributaria cero quinientos cincuenticinco mil seiscientos setentitres; don José Miguel Morales Dasso, casado con Blanca Benavides Ganoza de Morales, Abogado, con libretas número: Militar veintidos millones cuatrocientos seis mil setecientos cuarenticinco; Electoral tres millones sesentitres mil veintiocho y Tributaria cero quinientos cincuenticuatro mil ochocientos setentiuno; don César Aramburu Manchego, casado con Luz María Ci-

En la fecha expido partes y testimonio al interesado. Doy fé.----------

Inscrito a fs. 649 del tomo 4º de Soc. Nº 1 de Sociedades Mercantiles.- Chincha Alta, 31 de Octubre de 1975.-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:20-0500

LLÓNIZ TOLEDO, INGENIERO, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTINUEVE; ELECTORAL TRES MILLONES CIENTO CINCUENTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y TRIBUTARIA TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTISIETE MIL CERO CERO NUEVE; Y, DON ALBERTO CILLÓNIZ PESCHIERA, CASADO CON MATILDE TOLEDO DE CILLÓNIZ, INGENIERO, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR CUATROCIENTOS SETENTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ; ELECTORAL DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y TRIBUTARIA DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO; TODOS PERUANOS, SUFRAGANTES, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO SETECIENTOS NOVENTISIETE, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:- M I N U T A : -SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS:- SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: VICENTE GUTIERREZ GÁLVEZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA ANGAMOS MIL DOSCIENTOS-MIRAFLORES; ÁNGELA BENAVIDES VIUDA DE CILLÓNIZ, CON DOMICILIO EN CASA-HACIENDA SAN JOSÉ-CHINCHA; JOSÉ MIGUEL MORALES DASSO, CON DOMICILIO EN AVENIDA BENAVIDES SETECIENTOS SETENTISIETE-MIRAFLORES; CÉSAR ARAMBURU MANCHEGO, CON DOMICILIO EN CHICLAYO OCHOCIENTOS SESENTITRES-MIRAFLORES; Y, ALBERTO CILLÓNIZ PESCHIERA, CON DOMICILIO EN CASA-HACIENDA SAN JOSÉ-CHINCHA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - PRIMERA : - LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR, COMO EN E-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:25-0500

REPÚBLICA PERUANA S/200 VALOR DOS SOLES S/200

Nº 134042 -55

Dos mil cuatrocientos ochenta.

fecto constituyen por la presente, una sociedad anónima, bajo el nombre de Turismo San José Sociedad Anónima, con un capital social de Diez mil soles oro (soles oro diez mil) representado por diez acciones de un valor nominal de soles oro un mil cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. El objeto de la sociedad es el que se especifica en el artículo segundo del Estatuto Social, que se transcribe a continuación.- SEGUNDA : -El Capital Social queda suscrito y pagado en la forma siguiente: A) El señor Vicente Gutierrez Gálvez, aporta a la sociedad, en efectivo, la suma de soles oro dos mil a cambio de lo cual recibe dos acciones de un valor nominal de soles oro un mil cada una; B) La señora Angela Benavides Viuda de Cillóniz, aporta a la sociedad, en efectivo la suma de soles oro dos mil, a cambio de lo cual recibe dos acciones, de un valor nominal de soles oro un mil cada una; C) El señor José Miguel Morales Dasso, aporta a la sociedad, en efectivo, la suma de soles oro dos mil, a cambio de lo cual recibe dos acciones de un valor nominal de solesoro un mil cada una; D) El señor César Aramburu Menchego, aporta a la sociedad, en efectivo, la suma de soles oro dos mil, a cambio de lo cual recibe dos acciones de un valor nominal de soles oro un mil cada una; Y, E) El señor Alberto Cillóniz Peschiera, aporta a la sociedad, en efectivo, la suma de soles oro dos mil a cambio de lo cual recibe dos acciones de un valor nominal de solesoro un mil cada una. TERCERA : - De conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la Ley de Sociedades Mercantiles, se adjunta una constancia de que el capital social de soles oro diez mil pagado en efectivo, se encuentra depositado en el Banco de Crédito del Perú-Sucursal de Chincha.- CUARTA : -La sociedad que se constituye se re-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:30-0500

GIRÁ POR EL SIGUIENTE: ESTATUTO SOCIAL.-TÍTULO I.-DE LA DENOMINACIÓN,OBJETO,DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO :- BAJO LA DENOMINACIÓN DE TURISMO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, QUEDA CONSTITUÍDA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTICULO SEGUNDO:- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES,PARA LOS FINES A QUE SE CONTRÁE EL DECRETO LEY NÚMERO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y TODA OTRA DISPOSICIÓN LEGAL QUE LA AMPLÍE,MODIFIQUE O SUSTITUYA,PUDIENDO DEDICARSE AL CORRETAJE DEL MENCIONADO TIPO DE INMUEBLE PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL.- ARTICULO TERCERO:- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE CHINCHA.- POR ACUERDO DEL DIRECTORIO PODRÁN ESTABLECERSE SUCURSALES,AGENCIAS Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO.- ARTICULO CUARTO:- EL PLAZO DE DURACIÓN BS LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO, Y DARÁ INICIO A SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL.- TITULO II.-DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO:- EL CAPITAL SOCIAL ES LA CANTIDAD DE DIEZ MIL SOLES ORO (SOLES ORO DIEZ MIL) REPRESENTADO POR DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE SOLES ORO UN MIL,ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.- ARTICULO SEXTO:- LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS Y CONSTARÁN EN CERTIFICADOS TALONADOS Y NUMERADOS CORRELATIVAMENTE.- LOS CERTIFICADOS EXPRESARÁN EL DOMICILIO,DURACIÓN DE LA SOCIEDAD,CAPITAL SOCIAL Y VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN,LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y EL NOMBRE DEL NOTARIO CORRESPONDIENTE,ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES QUE HUBIESEN; LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE REPRESENTA CADA TÍTULO Y EL NÚMERO DE ORDEN; EL NOMBRE DEL TITULAR Y LA FECHA DE EXPEDICIÓN.- LOS TÍTULOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRE-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:34-0500

REPÚBLICA PERUANA S/200 S/200 VALOR DOS SOLES

Nº 134010 -55

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTIUNO.

SIDENTE DEL DIRECTORIO Y UN DIRECTOR.- ARTICULO SETIMO: -LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES,EN EL QUE SE CONSIGNARÁN TODAS LAS EMISIONES,SUSCRIPCIONES,TRANSFORMACIONES Y TRANSFERENCIAS,ASÍ COMO CUALQUIER MEDIDA QUE SE IMPUSIERA SOBRE LAS ACCIONES.- ARTICULO OCTAVO:- LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS GRAVÁMENES QUE SE CONSTITUYAN SOBRE ELLAS,DEBERÁN SER INSCRITAS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES,SENTÁNDOSE UNA ACTA QUE FIRMARÁN EL CEDENTE,EL CESIONARIO Y EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O EL TITULAR,EL ACREEDOR Y EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; O ÉSTE ÚLTIMO,DE EXISTIR UN GRAVÁMEN O RETENCIÓN POR MANDATO JUDICIAL,SEGÚN FUESE EL CASO.- ACTO SEGUIDO,LA SOCIEDAD RECOGERÁ EL TÍTULO ANTERIOR,LO ANULARÁ Y EMITIRÁ UN NUEVO CERTIFICADO A FAVOR DEL CESIONARIO O DEL ACREEDOR.- LA SOCIEDAD NO RECONOCE LA VALIDÉZ DE LAS TRANSFERENCIAS QUE SE HUBIESEN PRODUCIDO,DE LOS GRAVÁMENES QUE SE CONSTITUYAN SOBRE ELLAS,SI NO ESTUVIESEN PREVIAMENTE INSCRITAS EN EL CITADO LIBRO.- ARTICULO NOVENO:- LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA QUEDA LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEA.- TODA ACCIÓN ES INDIVISIBLE, Y LA SOCIEDAD NO RECONOCE MÁS QUE UN SÓLO PROPIETARIO POR CADA UNA. SIEMPRE QUE,POR CUALQUIER FORMA,PASARÁN UNA O MÁS ACCIONES A PODER DE VARIOS INTERESADOS,EN CONDOMINIO,DEBERÁN ÉSTOS DESIGNAR A UNO SÓLO PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN COMÚN.-LA ADQUISICIÓN DE UNA ACCIÓN IMPLICA,DE PLENO DERECHO,LA SUMISIÓN A ÉSTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO,SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY.- CADA ACCIÓN DÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS,CON LA EXCEPCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DE ÉSTE ESTATUTO.- TITULO III.-DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO:- LAS JUNTAS GENERALES

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:39-0500

DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- SE REUNIRÁN LAS PRIMERAS UNA VEZ AL AÑO, EN EL PRIMER TRIMESTRE.- LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL DIRECTORIO, POR ESTIMARLAS CONVENIENTES A LOS INTERESES SOCIALES, O CUANDO LO SOLICITEN NOTARIALMENTE Y CON INDICACIÓN DE SU OBJETO, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL PAGADO.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS; APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO; DISPONER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE HUBIEREN; ELEGIR REGULARMENTE, A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO; TRATAR Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, Y SOBRE TODO, LO QUE CORRESPONDE A LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS, SI SE HUBIESEN CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTASE CON EL QUÓRUM NECESARIO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: REMOVER A LOS DIRECTORES, ELIGIENDO A LOS NUEVOS REPRESENTANTES DEL MISMO; REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL; TRANSFORMAR, FUSIONAR Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD; Y, ADOPTAR ACUERDOS EN LOS CASOS QUE LA LEY, EL ESTATUTO O EL INTERÉS SOCIAL REQUIERA SU INTERVENCIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- LA CONVOCATORIA A JUNTA SE HARÁ POR EL DIRECTORIO MEDIANTE AVISO QUE CONTENGA LA INDICACIÓN DEL DÍA, LA HORA, EL LUGAR DE LA REUNIÓN LAS MATERIAS A TRATARSE Y EL CARÁCTER DE ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.- LOS AVISOS DEBERÁN PUBLICARSE, POR UNA SÓLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN UNO DELOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE CHINCHA, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA ORDINARIA, Y DE TRES DÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA, PUDIENDO HACERSE CONSTAR EN ELLOS LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIE-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:45-0500



Nº 134038 -55

Dos mil cuatrocientos ochentidos.

RAN SE REUNIRÁ LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LO MENOS TRES DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PRIMERA.-SI LA JUNTA NO SE CELEBRA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIESE PREVISTO EN EL AVISO CORRESPONDIENTE LA FECHA DE LA SEGUNDA, ÉSTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, Y CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, A LA FECHA DE LA REUNIÓN.- SERÁN VÁLIDAS EN TODO CASO, LAS JUNTAS QUE SE CELEBREN CON LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO.- ARTICULO DECIMO CUARTO : -LAS JUNTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y A FALTA DE ÉSTE POR EL VICE-PRESIDENTE.-EN AUSENCIA DE AMBOS, PRESIDIRÁ LA JUNTA QUIEN SE DESIGNE ENTRE LOS ACCIONISTAS PRESENTES. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- PARA FORMAR QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SE NECESITA QUE ESTÉN REPRESENTADAS LA MITAD DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL PAGADO. SI A LA PRIMERA CITACIÓN NO HAY TAL QUÓRUM, EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS.- EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES QUE ESTÉN REPRESENTADAS.-SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, EL QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO Y EL DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS TRES QUINTAS PARTES DE ÉSTE, DEBIENDO LOS ACUERDOS ADOPTARSE CON EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- LOS ACUERDOS DE LAS JUN-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:50-0500

TAS SE HARÁN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS.-LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE,EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO.-LOS ACCIONISTAS AUSENTES O IMPEDIDOS DESIGNADO AL EFECTO.- LOS ACCIONISTAS AUSENTES O IMPEDIDOS DE CONCURRIR,PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA; EL MANDATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y CON EL CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA,SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.- TITULO IV.- DEL DIRECTORIO.-ARTICULO DECIMO SETIMO:- LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO,QUE GOZARÁ DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS QUE REQUIERE PARA ESTOS FINES,SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA,CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO RESERVA A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- EN CONSECUENCIA,Y SIN QUE ÉSTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVE,ESTÁ FACULTADO PARA: DETERMINAR LA FORMA COMO DEBE DARSE CUMPLIMIENTO AL FIN SOCIAL; REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS,ADMINISTRATIVAS,MUNICIPALES,FISCALES Y ADUANERAS,OBLIGÁNDOLA PLENAMENTE, Y SIN NINGUNA RESTRICCIÓN; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS PRIVADAS,INCLUYENDO ENTIDADES INDUSTRIALES,COMERCIALES Y BANCARIAS; ELEGIR A SU PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE,SI NO LO HUBIERA HECHO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y PROVEER LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN; ENCOMENDAR DETERMINADOS ASUNTOS A UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS,SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE PUDIERA CONFERIR A CUALQUIER PERSONA; NOMBRAR AL GERENTE GENERAL; A LOS SUB-GERENTES Y APODERADOS,ADEMÁS DE LOS FUNCIONARIOS SUBALTERNOS NECESARIOS,DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES; ESTABLECER SUCURSALES,AGENCIAS Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO; A-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2026 12:21:55-0500

REPUBLICA PERUANA
S/200 S/200
VALOR
DOS SOLES

Nº 134036 -55

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTITRES.

PRODAR EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO CON LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS,LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y SU CORRESPONDIENTE MEMORIAANUAL,ANTES DE SER SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS; Y,EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O ESTE ESTATUTO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO DE CINCO MIEMBROS,QUIENES ELEGIRÁN ENTRE SÍ A UN PRESIDENTE Y A UN VICE - PRESIDENTE,SI NO LO HUBIERA HECHO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LOS DIRECTORES PODRÁN SER REELEGIDOS EN SUSCARGOS INDEFINIDAMENTE.-PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS ANUALMENTE,POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS MEDIANTE EL SISTEMA DE VOTO ACUMULATIVO,TENIENDO CADA ACCIÓN DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE,LOS QUE PODRÁN ACUMULARSE EN FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRSE ENTRE VARIAS.- QUEDA ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES SE ENTENDERÁ PRORROGADA HASTA QUE SE REALICE UNA NUEVA ELECCIÓN,CONTINUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS,CON EL PLENO GOCE DE SUS ATRIBUCIONES,HASTA SER DEFINITIVAMENTE REEMPLAZADAS.- ARTICULO VIGESIMO:- EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CITARÁ A SESIÓN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A LOS INTERESES SOCIALES, O CUANDO SE LO SOLICITE,POR ESCRITO,CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD, O EL GERENTE.-EL QUORUM PARA QUE SE CONSTITUYA ES DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.-LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONCURRENTES, Y SE ANOTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS.- LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR LOS DIRECTORES CONCURRENTES.- LOS DIRECTORRES AUSENTES O IMPEDIDOS DE CONCURRIR PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR CUALQUIER OTRA PERSONA,ACEPTABLE POR EL DIRECTORIO,BASTANDO PARA ELLO UNA SIMPLE CARTA PODER.- LOS DIRECTORES PUEDEN ASISTIR

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:22:01-0500

A LAS SESIONES EN COMPAÑÍA DE UN ASESOR, QUIEN NO TENDRÁ VOZ NI VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, PERCIBIRÁ UNA RETRIBUCIÓN DEL SEIS POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS GRAVABLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTINUEVE DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.- LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTORIO SÓLO PODRÁ SER PAGADA UNA VEZ CONSTITUÍDA LA RESERVA LEGAL.-DICHO PORCENTAJE SERÁ REPARTIDO PROPORCIONALMENTE ENTRE SUS INTEGRANTES, DE ACUERDO A LAS ASISTENCIAS QUE TUVIERAN A LAS SESIONES REALIZADAS EN EL AÑO CALENDARIO.- TITULO V.- DE LA GERENCIA.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- LA SOCIEDAD SERÁ DIRIGIDA POR UN GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ SU REPRESENTACIÓN CON LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL PRESENTE ESTATUTO, ADEMÁS DE LAS QUE PUDIERA SEÑALARSE EL DIRECTORIO.- EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE NO ES INCOMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-LOS PRINCIPALES DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL SON: A) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD, Y EFECTUAR SUS OPERACIONES CONFORME A LEY, ESTE ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO.-B).-ORGANIZAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES; DIRIGIR LA CONTABILIDAD ESTABLECIENDO LOS MEDIOS MÁS EFICACES Y ADECUADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ÉSTE OBJETO, VIGILANDO QUE SE HALLE SIEMPRE AL DÍA, INTERVINIENDO EN LA FORMACIÓN DE LOS BALANCES Y CUIDADO LAS OPERACIONES DE CAJA Y ARQUEOS.- C) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO, LLEVANDO LOS LIBROS DE ACTAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL LIBRO DE TALONARIO DE ACCIONES Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- D) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y OBREROS, DANDO CUENTA AL DIRECTORIO DE LAS DESIGNACIONES QUE HAGA.- E) APER-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:22:06-0500

REPÚBLICA PERUANA S/200 S/200 VALOR DOS SOLES

Nº 134034 -55

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO.

SONARSE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS,MUNICIPALES,FISCALES,POLÍTICAS Y ADUANERAS PARA TODA GESTIÓN QUE SEA NECESARIA,ASÍ COMO PARA EL RECLAMO DE CUALQUIER DERECHO.- F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL,CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO,CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES,PUDIENDO ENTABLAR Y CONTESTAR NUEVAS DEMANDAS, Y SUSTITUIR ÉSTE PODER EN TODO O EN PARTE; SIN EMBARGO,PARA DESISTIRSE DE DEMANDAS SIN PREVIO PAGO,CONVENIR EN ELLAS Y TRANSIGIR PLEITOS,REQUERIRÁ DE LA FIRMA CONJUNTA DE CUALQUIER OTRO DIRECTOR.- G) LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD,EN PAPEL MEMBRETADO DE LA MISMA,CON EL NOMBRE DE ÉSTA,SU DOMICILIO Y LOS DATOS RELATIVOS A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL,SIEMPRE DENTRO DE LOS LÍMITES EN QUE ESTÉ FACULTADO PARA OBLIGARLA.- H) CUIDAR EL ÓRDEN INTERNO,DEL BUEN COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL Y DE LA ECONOMÍA DE LAS OFICINAS.- I) INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOSY NEGOCIOS SOCIALES,SUMINISTRANDO EN CADA SESIÓN LOS DATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, O LOS QUE LE SEAN PEDIDOS, Y PRESENTAR BALANCES PERIÓDICOS QUE DEMUESTREN LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. J).- FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO,PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA: GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES; SUSCRIBIR,GIRAR,ENDOSAR,ACEPTAR,REACEPTAR, RENOVAR,DESCONTAR,PROTESTAR,NEGOCIAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO,GIROS,VALES,PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DECRÉDITO Y SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON LOS BANCOS,ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS CORRIENTES,SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE Y OBTENER SOBREGIROS; CONTRATAR FIANZAS Y PRÉSTAMOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS,PUDIENDO

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:22:11-0500

COMPRAR, VENDER Y ARRENDAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; Y ARRENDAR INMUEBLES; SIENDO LA SOCIEDAD LOCADORA O CONDUCTORA CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE DE INMUEBLES; CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SUMINISTROS, DEPÓSITOS Y LOCACIÓN DE OBRA O SERVICIO, ACTIVA O PASIVAMENTE; RETIRAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y WARRANTS; SOLICITAR Y OBTENER CUALQUIER REGISTRO DE NOMBRE, PATENTE O PREVILEGIO, ASÍ COMO MARCAS; ABRIR Y CANCELAR CAJAS DE SEGURIDAD Y CASILLAS, EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : - DOS DIRECTORES, CON FIRMA CONJUNTA, PODRÁN EJERCER LAS FUNCIONES ESPECIFICADAS EN EL INCISO J) DEL ARTÍCULO SUPERIOR.- TITULO VI.- DEL BALANCE GENERAL, DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- AL FIN DE CADA AÑO CALENDARIO SE FORMULARÁ UN BALANCE GENERAL CON LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, Y EL DIRECTORIO ELASORARÁ SU MEMORIA ANUAL, TODO LO CUAL SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- LOS DOCUMENTOS CONTABLES CITADOS SERÁN PUESTOS DIEZ DÍAS ANTES DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- CUANDO LAS UTILIDADES LÍQUIDAS, DEDUCIDOS LOS IMPUESTOS, SEAN SUPERIORES AL SIETE POR CIENTO DEL MONTO DEL CAPITAL PAGADO, SERÁ OBLIGATORIA DESTINAR UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE ÉSTAS PARA CONSTITUIR UN FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ALCANCE, POR LO MENOS, LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL, O MÁS SI ASÍ LO DETERMINAN FUTURAS NORMAS LEGALES.- ESTE FONDO SÓLO PODRÁ SER UTILIZADOS PARA CUBRIR EL SALDO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, DEBIENDO REPONERSE CUANDO DESCIENDA DEL INDICADO NIVEL.- TITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SETIMO:- LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PERTINEN-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:22:18-0500

Nº 134032 -55

Dos mil cuatrocientos ochenticinco.

tes de la ley.- Los directores en ejercicio serán, de hecho, liquidadores, con las facultades que les señale las disposiciones legales pertinentes salvo que la Junta de Accionistas disponga otra cosa.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Cualquier vacío o deficiencia del presente Estatuto se suplirá con la Ley de Sociedades Mercantiles, o con qualquier disposicion que la amplíe, sustituya o modifique.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS; PRIMERA:- El primer Directorio de la sociedad, elegido conforme al artículo décimo noveno del Estatuto transcrito, está formado por las personas siguientes: Vicente Gutierrez Gálvez: Vice-Presidente.- Angela Benavides viuda de Cillóniz: Presidente.- José Miguel Morales Dasso: Director.- César Arámburu Manchego: Director.- Alberto Cillóniz Peschiera: Gerente.- Este directorio se mantendrá en funciones hasta que se realice la Junta General Ordinaria de Accionistas de mil novecientos setenticinco, en que se procederá a una nueva elección.- Para los efectos de la inscripción de este Poder, se entenderá que dichos directores continúan en el ejercicio de sus cargos, mientras su sustitución no sea inscrita en el Registro Mercantil.- SEGUNDA:- Se designa como Gerente General de la Sociedad al señor Alberto Cillóniz Peschiera, quien ha aceptado el cargo, y ejercerá sus funciones de acuerdo a los poderes que le señala el presente Estatuto.- TERCERA:- Los otorgantes de ésta escritura declaran que Turismo San José Sociedad Anonima, se constituye al amparo del régimen de incentivos para la promoción de Empresas de Servicios Turísticos, establecido por el Decreto Ley número diecisiete mil novecientos dieciseis, y en toda otra norma legal que amplíe, modifique o sustituya el mencionado régimen.- Consecuentemente, en su oportunidad, "Turismo San José" Sociedad A-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:22:30-0500

NÓNIMA SE PRESENTARÁ FORMADAMENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS VEINTE Y SIGUIENTES DEL CITADO DECRETO LEY NÚMERO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, A FIN DE QUE SE LE CONCEDA LOS INCENTIVOS PERTINENTES.-AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, CUIDANDO DE INSERTAR LA CONSTANCIA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA, Y PASE OPORTUNAMENTE LOS PARTES PERTINENTES AL REGISTRO MERCANTIL DE CHINCHA, PARA LA INSCRIPCIÓN DE ÉSTA SOCIEDAD, DEL DIRECTORIO ELEGIDO Y DEL GERENTE GENERAL NOMBRADO. CHINCHA ALTA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.- FIRMADO: V. GUTIERREZ G.-ANGELA B. DE CILLÓNIZ.- JOSÉ MORALES D.-CÉSAR ARAMBURU M.-ALBERTO CILLÓNIZ.- FIRMADO: A. BELLIDO.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "ALBERTO BELLIDO-ABOGADO". I N S E R T O S : - FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTOS.- VICENTE GUTIERREZ GÁLVEZ Y OTROS.- DOMICILIO: CHINCHA. SAN JOSÉ. CASA-HACIENDA.- CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR SOLESORO DIEZ MIL.-IMPUESTO REGISTRO.- LEY QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO. DOS POR CIENTO. SOLESORO DOSCIENTOS.- TOTAL SOLESORO DOSCIENTOS.- TOTAL DEL PAGO: SOLES ORO DOSCIENTOS.- FECHA DEPAGO: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOSSETENTICUATRO.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTEO REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR HERNÁNDEZ.- RECIBIDO CONFORME CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIUNO.- FIRMADO: B. SIERRA.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DELA NACIÓN. CHINCHA. BERTHA SIERRA M.- AUXILIAR COBRANZAS".- FIRMADO: A. MUNAYCO.-UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN. AGENCIA CHINCHA. AREA CONTABILIDAD. DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.- ALBERTO MUNAYCO P.-JEFE".-FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUESE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN. DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN. CHINCHA. DIECISEIS DE

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:22:35-0500

Nº 134030 -55

Dos mil cuatrocientos ochentiseis.

Diciembre de mil novecientos setenticuatro.-Recibidor Pagador.Area Recaudación".- O T R O : -Declaración jurada y liquidación de los impuestos sobre transferencias de bienes a titulo oneroso.- Datos relativos a los contratantes:-Vicente Gutierrez Gálvez y otros.- Domicilio: Chincha. Casa-Hacienda San José.- Naturaleza del acto o contrato: Constitución simultánea de una sociedad anónima.- Fecha del contrato: veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenticuatro.-Determinación dela materia imponible y acotación delos impuestos.- Impuesto de Registro.- Ley quince mil doscientos veinticinco. Materia imponible.soles oro diez mil.- Tasa dos por ciento. Impuesto soles oro doscientos.- Total de cada impuesto soles oro doscientos.- Total general: solesoro doscientos.-Documentos que se acompañan: a) Copia de la minuta; b) Formulario de pago deimpuestos; c) Formulario de declaración jurada.-Chincha Alta,veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenticuatro.- Firmado.-V.Gutierrez.-Angela B.de Cillóniz.-José Morales.-César Aramburu M.- Alberto Cillóniz.- O T R O : - Comprobante de depósito.- Banco de Crédito del Perú.-Hemos abonado a la cuenta corriente número ocho mil doscientos cuarenta de Turismo San José Sociedad Anónima,la cantidad de diez mil solesoro,según planilla de entrega de la fecha.-Soles oro diez mil.- Chincha,ocho de Noviembre demil novecientos setenticuatro.- Firma ilegible.- un sello en que selee: "Banco deCrédito del Perú.Chincha Alta.Registro de Entregas".- otra firma ilegible.- un sello en que se lee: "Banco deCrédito del Perú.Chincha Alta.ocho de Noviembre de mil novecientos setenticuatro.- Recibidor".-Al dorso: En efectivo soles oro diez mil.- C O N C L U S I O N : - Instruídos los otorgantes del tenor,objeto y fines de ésta escritura,la que leída inte-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:22:40-0500

GRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIR-
MANEN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS;
DE QUE DOY FÉ; ANTE MÍ:-

Número.

Ochocientos cuarentiuno

Compraventa

Ricardina Yataco Aguirre de Almeyda y esposo

A

Benito Yataco Levano.

En la ciudad de Chincha Alta, a los diecisiete dias del mes de Diciembre de mil novecientos setenticuatro, ante mi, Arturo Tolmos Alfaro, Abogado-Notario Público de la provincia, con libretas número: Militar quinientos treintidos mil quinientos sesentidos; Electoral cuatro millones quinientossesentidos mil trescientos cuatro y tributariaseis millones trescientos sesentión mil trescientos setenticuatro, sufragante, y los testigos: don Pablo Solari Feraldo, casado, comerciante, con libretasnúmero: Militar quinientos diecisiete mil setecientos doce y electoral

En la fecha expido partes y testimonio al interesado. Doy fé.----------

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:22:47-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 551

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 840** DE: **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**; DE FECHA: **16 DE DICIEMBRE DE 1,974**; QUE OTORGA: **VICENTE GUTIERREZ GALVEZ Y OTROS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO Nº 4, DEL BIENIO 1,973 – 1,974, FOLIO Nº 2,478 VUELTA AL FOLIO Nº 2,486 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **17 (DIECISIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JOSE EFRAIN HUAROTE PACHAS**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21805626.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 693 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 683115**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL